



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales

Consejo Directivo
Av. 25 de Mayo N° 384 - 5730 Villa Mercedes (S.L.) - CPA D5730EKQ
Tel. Fax.: 054-2657-430980 (Lineas Rotativas) - Interno 361
http://www.fices.unsl.edu.ar - secgen@fices.unsl.edu.ar

VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 28 de marzo de 2011.

VISTO:

El EXP-USL: 0002538/2009, mediante el cual se elevaron las modificaciones de la Ordenanza N° 003/07 del Consejo Directivo (Reglamento de Concursos para la designación de AUXILIARES DE DOCENCIA DE SEGUNDA CATEGORÍA -ALUMNO- en la Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico Sociales de la Universidad Nacional de San Luis), y

CONSIDERANDO:

Que la reglamentación debe ser compatible con el Régimen de Carrera Docente dispuesto por la Ordenanza N° 15/97-C.S. cuyo Artículo 9° establece: "Las tareas asignadas a los auxiliares de docencia deberán permitir la ejecución de un Plan de Formación, preferentemente a cargo de un profesor, que les permita acceder en un tiempo razonable a la Categoría de Profesor (Artículo 53° del Estatuto Universitario)".

Que si bien la formación de los AUXILIARES DE SEGUNDA CATEGORÍA, Alumnos, debe estar garantizada mediante un Plan de Tareas, conforme lo dispone el Artículo 9° de la Ordenanza N° 15/97-C.S.; no es taxativo que esté a cargo de un profesor, pudiendo asumir esta tarea, Auxiliares de docencia con formación suficiente; para ello se hace necesario posibilitar a los auxiliares de docencia, el acceso a la formación de recursos humanos como parte de la suya propia.

Secretaría Académica tomó la intervención que le compete (16/FEB./10).

Que la Comisión de Asuntos Académicos dictaminó favorablemente (12/OCT./10).

Que Secretaría General ordenó su protocolización (15/MAR./11).

Que conforme lo normado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 29/98, lo solicitado encuadra en el siguiente Propósito Institucional: **9°.- Generar y mantener en constante revisión crítica, metodologías de acción institucional orientadas a crear y afianzar el conjunto de condiciones que se estimen necesarias para la concreción de los propósitos que definen sus funciones específicas;** y en la Recomendación de la Comisión de Autoevaluación de esta Facultad: **12°.- Generar y mantener en forma constante, la formación de recursos humanos dentro de los equipos de investigación y docencia.**

Por ello, en virtud de lo acordado en su sesión de fecha 11 de noviembre de 2010, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y
CIENCIAS ECONÓMICO-SOCIALES**

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- **Modificar** el Artículo 10°, PLAN DE TAREAS, ANEXO ÚNICO, Reglamento de Concursos, Ordenanza N° 003/07 del Consejo; quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10°.- El Plan de Tareas a presentar por parte de quien solicita el cargo a concurso, deberá contener:

- a) Nombre del Curso en el cual prestará servicios.
- b) Área en la que se dicta.
- c) Carrera/s para la que se dicta el curso.
- d) Cuatrimestre en el que se dicta el curso.
- e) Crédito horario del curso.
- f) Docente (Profesor o Jefe de Trabajos Prácticos) Responsable de la formación del auxiliar.
- g) Tiempo de su dedicación que deberá destinarse a las actividades frente a alumnos- no superior al cincuenta por ciento (50%) de su dedicación-, al estudio individual pautado por el responsable y a la participación en investigación y/o servicios.
- h) Cronograma detallado de las actividades a realizar por el auxiliar, durante el lapso de su designación.
- i) Aval del Profesor responsable de la asignatura.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.D. N° 006/11

P: 9	R: 12
mar	

Ingeniero Oscar Daniel MORÁN
SECRETARIO GENERAL
FICES-UNSL

Ingeniero Sergio Luis RIBOTTA
DECANO
FICES-UNSL

